[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] firma el Señor Presidente de la Diputación, de todo lo cual los infras-critos Secretarios de que certificamos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA

ATHA-DAH-APL-018-010

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 5 de Mayo de 1898.

Presidente
Señor Elío
Diputados
" Gonz. Heredia
" Guinea
" Ortiz de Zárate
" Salazar
" Chillida
" Urbina
" Castresana
" Oñate
Diputados Secretarios
" Yrazier
" Gonz. Mateo
Secretario de la Diputación
Ramírez Olano

Peñacerrada
Cuentas munici-

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excmª Diputacion provincial de Alava, á las cuatro de la tarde del dia cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Alfaro Elío, habiendo escusado su falta el Señor Santa María, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de un informe que emite la Comision de Hacienda Municipal emitido en las cuentas municipales de Peñacerrada, correspondientes á los ejercicios de 1893-94, y 1896; y S.E. vino en prestarle su aprobacion, elevándolo á decreto. El informe es el siguiente.

Excmº Señor. = La Comision de Hacienda Municipal á la que V.E. se ha servido pasar á informe, ha examinado detenidamente las cuentas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada correspondientes á los ejercicios de 1893-94 prolongadas hasta el 31 de Diciembre de este último año y 1896 que las ha presentado ultimadas el Inspector de esta Provincia: resulta: 1º = Que el Depositario de los pales de los ejercicios de 1893-94 y 1896.

fondos municipales de aquel Ayuntamiento que lo ha sido tambien al mismo tiempo Depositario de los fondos de la Junta de Caridad, ha hecho uso de 2.344'89 pesetas pertenecientes á esta destinandolas indebidamente al pago de atenciones municipales. 2º Que se ha estendido libramiento á favor del mismo Depositario y con cargo al articulo 12 del Capitulo 9º importante 1,917'63 pesetas por la relacion de deudores que resultaron al terminar el ejercicio indicado, lo cual obedece á que se le hicieron cargo del total que arrojaban los repartimientos municipales, sin haberse ingresado sino parte de ellos. 3º Que la Junta municipal de aquella Villa al discutir sobre las citadas cuentas acordó aprobar el dictamen de la Comision examinadora que propuso se den de baja varios libramientos que autorizan el pago de cantidades no consignadas en presupuesto, y destinadas á gastos superfluos. 4º Que el esceso de gastos autorizados en presupuesto es tan considerable, especialmente en el Capitulo de "Gastos del Ayuntamiento" que es por demas pues pasa de un 50 por %. Estos hechos y las impresiones que ha traido el referido Inspector revelan de una manera clara y evidente que el Ayuntamiento de Peñacerrada ha hecho caso omiso hasta el dia de los gastos autorizados en sus respectivos presupuestos verificando operaciones de una manera arbitraria, y sin observar si habia ó no consignacion para ello, ni si el credito autorizado en cada articulo del presupuesto habia ó no agotado. Se observa tambien que la contabilidad de aquel Ayuntamiento ha venido siendo muy deficiente, pues se ve que ha prescindido de las muchas formalidades que se le ordenaron cumplir en materia tan importante, omitiendo tambien la formacion de los expedientes de esceso de gastos. Este proceder nada correcto ha traido como consecuencia necesaria la dificil situacion por que atraviesa en la actualidad aquel Ayuntamiento. Ante tal estado de cosas, y sin entrar en consideraciones, lo procedente en el caso era castigar con mano fuerte el abandono de las faltas observadas en la marcha administrativa de dicho Ayuntamiento esgiendo las responsabilidades en que hayan podido incurrir las diferentes personalidades que hayan contribuido á semejante hecho; pero como de llevarse á cabo medida tan enérgica aparte de que las responsabilidades alcanzarian á un sin número de individuos porque el desbarajuste ha sido en aquel Ayuntamiento práctica constante seria dar margen á nuevas dificultades y embrollos nada convenientes en circunstancias tan críticas, y como por otra parte se han dado por el referido Inspector las debidas instrucciones á los funcionarios de aquella Villa, y estos han prometido seguir la linea de conducta trazada por aquel procede en el caso primero aprobar las referidas cuentas en el ser y estado que se han presentado, con las reservas ordinarias admitiendo las operaciones realizadas hasta el dia en obviacion de mayores dilaciones y dificultades, pero sin que en lo sucesivo pueda servir su citarse de precedente y advertencias siguientes.— 1ª Ordenar al citado Ayuntamiento de Peñacerrada que sin levantar mano proceda á la formacion del presupuesto adicional consignando en el aparte de las cantidades que pasaron por resultas á fin de Febrero último la de 2341'89 pesetas que adeudan á la Caja de los fondos de Beneficencia.— 2ª Apercibir al Ayuntamiento y Junta de Caridad de Peñacerrada por el poco celo que han demostrado en la administracion de los intereses que está bajo su tutela así como al Secretario Contador y Depositario por las faltas y extralimitaciones observadas en el ejercicio de sus respectivos cargos; y 3ª Ordenar al Inspector D. Vicente Lecea para cuando sus ocupaciones le permitan practique inspecciones periódicas de sorpresa en el citado Ayuntamiento, y vea si continuan con las instrucciones que de él recibiera ó si por lo contrario olvidando aquellas encuentra abandono en el ramo de contabilidad y demas servicios de la administracion municipal en cuyo caso levantará la oportuna acta en que así se haga constar devengando dietas de 10 pesetas diarias abonables

Vitor
Proponi
forma
de constr
fianza
Puente, y
a cubrir
multas.

por los que resulten causantes, de la falta ó abandono, sin perjuicio de exigir mayores responsabilidades.— V.E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado.— Vitoria 5 de Mayo de 1898.— B. de Guinea.— Juan Castresana.

Vitoria
Proponiendo la forma que ha de constituir la fianza D. Agustin Puente, y la en que se cubrirán sus resultas.

A continuacion fué leido otro informe que presenta la Comision de Hacienda provincial proponiendo la forma en que ha de constituir su fianza D. Agustin Puente y Durana, nombrado para el cargo de Tesorero de fondos provinciales en sesion celebrada por la Diputacion el dia 29 de Abril último; y la en que se cubrirán sus resultas por cesar en el desempeño del de Oficial de la Clase de segundos.— El Señor Guinea solicitó el concurso de dos Señores Diputados á objeto de pedir que la Diputacion se constituyese en sesion secreta, y habiéndose adherido á esta peticion los Señores Chillida y Gonzalez Heredia, el Señor Presidente declaró suspendida la sesion pública, constituyéndose la Corporacion en sesion secreta.

Reanudada la sesion pública se dió nuevamente cuenta del informe presentado por la Comision de Hacienda provincial proponiendo la forma en que ha de constituir su fianza el Tesorero recientemente nombrado D. Agustin Puente, y la en que se cubrirán las vacantes que en la plantilla de empleados de las Oficinas de la Diputacion al dejar el mencionado Señor el cargo de Oficial primero de la Clase de segundos que ha venido desempeñando; y S.E. aceptando lo propuesto acordó elevar á decreto dicho informe que es del tenor literal siguiente:

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda provincial á la que V.E. encargó propusiera lo que considerase oportuno respecto á la forma en que ha de constituir su fianza D. Agustin Puente y Durana, nombrado para el cargo de Tesorero de fondos provinciales por acuerdo adoptado en 29 de Abril último, tiene el honor de manifestar á V.E. que ha tratado con el interesado sobre el particular, y este ofrece fianza de 61,000 pesetas en títulos de la deuda exterior y 11,000 en obligaciones sobre la renta de aduanas en fin to 25.000 pesetas nominales, y ademas la persona de Don Cipriano Guinea del Comercio de esta Ciudad, comprometiendose á sustituir á este en caso de que faltase con otra persona de responsabilidad á gusto y á satisfaccion de la Corporacion. — La que informa encuentra suficiente la garantia ofrecida por el Señor Puente y en su consecuencia se cree en el caso de proponer á V.E. quede aceptada y se proceda á otorgar la correspondiente Escritura. — De aceptarse como se propone la garantia habrá de considerarse definitivo el nombramiento de espresado Señor para el cargo de Tesorero de fondos provinciales, causando baja como Oficial 1.º la clase de segundos de las Oficinas de la Corporacion, y quedando por lo tanto vacante dicha plaza, y por tal motivo esta Comision propone á V.E. designe para ocuparlo á D. Miguel Goldaracena oficial segundo de la misma Clase, pasando á este cargo D. Felix Verde. — D. Luis Aguirre deberá pasar á oficial primero de la Clase de terceros, correspondiendo su vacante de oficial segundo de la misma clase, á D. Bartolomé Carriedo que en la actualidad es Jefe de auxiliares. — A este cargo pasará D. Benigno Lebantine. — Y la plantilla de auxiliares quedará constituida en la siguiente forma. — Auxiliares primeros: 1.º D. Manuel Setien: 2.º D. Quintin Aguirre: 3.º D. Angel Sanchez Galan; y 4.º D. Ubaldo Arcenio Egaña. — Auxiliares segundos; 1.º D. Jacinto Garcia: 2.º D. Quintin Ubieta: 3.º D. Leonardo Balogera y 4.º D. Rufino Angel Eguiluz. Auxiliares terceros 1.º D. Ricardo Dominguez, y 2.º Don Miguel de Viana, confirmando de este modo el nombramiento interino que á favor de este hizo la Comision provincial en sesion de 1.º de Febrero ultimo al fallecer D. Eugenio Gomez de Carrero. — Tal es el parecer de la informante: V.E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que considere mas equitativo. — Vitoria 5 de Mayo de 189[illegible]. — Alvaro Elio. — Dionisio de Oñate. — Joaquin de Arbina."

No consignandose en el informe hasta que cantidad ha de considerarse ampliada la fianza personal que presenta el Señor Puente ni fecha en que causaron efecto los nombramientos que en el mismo se proponen, por unanimidad se acordó que la fianza personal se considerase ofrecida hasta 40,000 pesetas, y que toda vez que el Señor Puente se hizo cargo de la Tesorería por acuerdo de la Comision provincial de 11 de Febrero último; ocupandola interinamente y vacante en el Negociado 2.º de Secretaría el Jefe de auxiliares D. Bartolomé Carriedo se abone como gratificacion á estos Señores, y á todos los que por virtud del acuerdo que acaba de tomarse ascienden en sueldo la diferencia que existe entre el consignado á los cargos que desempeñaron interinamente, y los que tienen en propiedad desde el dia 11 de Febrero hasta el actual en que para los efectos de la antigüedad se consideran definitivamente nombrados.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito que presenta el Señor Puente dando las gracias mas expresivas por su nombramiento, y prometiendo cumplir con la mayor rectitud y probidad tan honroso cargo; y S.E. acordó quedar enterada.

Ylarraza
D. Leon Guinea
peon Caminero
Jubilado, pide se
le conceda algu
na cantidad en
atencion á sus
servicios.

Fué aprobado otro informe evacuado por la misma Comision de Hacienda provincial en la instancia dirigida por D. Leon Guinea peon Caminero Jubilado de esta Provincia, en solicitud de que se le conceda alguna cantidad, en atencion á sus servicios prestados á la misma. Dice así el informe.

"Excmo. Señor. = La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de las causas que motivaron á D. Leon Guinea, á pedir su jubilacion, y el que se vea en la precision de suplicar acepte V.E. sus servicios para el cuidado de la casa, y ayuda del caminero de Ylarraza asignandole la gratificacion que á su buen juicio considerase oportuno para poder cubrir las necesidades de su familia, y viendo que todo proviene haber sido herido é inutilizado el 31 de Marzo de 1875 y el no poder desempeñar el cargo de Caminero á que se le destinó al suprimir los guardas de Viveros opina esta Comision que en atencion por haber sido inutilizado desempeñando un cargo provincial y no percibir la jubilacion mas que un 60 por % de su sueldo, debe aceptarse en principio lo que solicita y en su virtud acordar V.E.— Que Don Leon Guinea es acreedor á una gratificacion en atencion á su edad, y que no puede darsele un destino análogo á su clase, cuando menos debe determinarse puede habitar mientras la Diputacion no disponga otra cosa, la casa del vivero de Ylarrazo, destinar á su uso particular la parte de vivero destinada á huerta, siempre que conserve en buen estado la vivienda y custodia.— Este es el parecer de la Comision; sin embargo V.E. con su superior criterio resolverá como mejor proceda.— Vitoria 11 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Joaquin de Urbina.

Vitoria
Respecto de dos comunicaciones del Señor administrador de Hacienda de esta Provincia, la primera respecto al pago que adeuda la Diputacion por el impuesto de consumos; y la segunda para que se haga el pago á la mayor brevedad posible.

La misma aprobacion recayó acerca del informe presentado por la repetida Comision de Hacienda provincial en dos comunicaciones del Señor administrador de Hacienda de esta Provincia, la primera dando traslado de la resolucion dictada por el Excmo Señor Ministro de Hacienda, en el recurso de alzada interpuesto por la Diputacion contra el acuerdo de aquella Administracion por el que denegó los beneficios concedidos por la Ley de 16 de Abril de 1895, respecto al pago que adeuda esta Corporacion por el impuesto de consumos, correspondiente á los ejercicios de 1889-90, y 1892-93; y la segunda interesando se haga el pago á la mayor brevedad de la cantidad que se adeuda por referido concepto. El informe dice textualmente.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de las comunicaciones del Señor Administrador especial de Hacienda de esta Provincia de 11 de Febrero y 27 de Abril últimos dando traslado en la primera de la resolucion dictada por el Excmo Señor Ministro de Hacienda por la que se desestima la alzada interpuesta por la Diputa cion contra el acuerdo de aquella Administracion, en virtud del que se negó los beneficios concedidos por la Ley de 16 de Abril de 1895 para el pago de la cantidad que adeuda al Estado por el Impuesto de consumos correspondiente á los ejercicios de 1889-90 y 1892-93 que ascienden á 29,920 pesetas, é interesando en la segunda se haga el ingreso de dicha cantidad á la mayor brevedad posible.— No considerando la informante convincentes los fundamentos en que se apoya la resolucion del Excmo Señor Ministro de Hacienda en el recurso mencionado, pero no habiendo apelacion de ella en lo gubernativo opina que debe abonarse la cantidad expresada, y que se signifique al Señor Administrador especial de Hacienda que en el presupuesto adicional al ordinario de esta Diputacion para el corriente año se consigna la cantidad de 15,920 pesetas, de las cuales puede disponer desde luego, no siendo posible á esta Diputacion hacer el pago por ahora de las 14,000 pesetas restantes por no contar con recursos suficientes para ello.— Tal es su parecer. V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará como siempre lo que considere mas procedente.— Vitoria 5 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Dionisio de Oñate Joaquin de Urbina."

La Diputacion en virtud de las circunstancias críticas que atraviesa la Patria, y teniendo en cuenta la obligacion en que estan todos sus hijos de contribuir á los sacrificios que aquella tiene que imponerse para triunfar á sus odiosos enemigos acuerda por unanimidad contribuir á la suscricion Nacional abierta para la adquisicion de barcos de guerra y atenciones de esta con la cantidad de 50,000 pesetas sintiendo no poder hacerlo por mayor suma dada la situacion económica de la provincia, y que se comunique este acuerdo al Excmo Señor Presidente del Consejo de Ministros, significandole al propio tiempo la profunda pena causada á la Corporacion por el desgraciado resultado del combate naval de Cavite, si bien esa pena está aminorada por el valor heroico de nuestros marinos defendiendo con tanto teson la honra de la Patria, y por la esperanza de que los bravos soldados Excmo. Señor Capitan General del Archipielago Filipino D. Basilio Augusti, y Excmo. Señor General 2º Cabo del mismo D. Fermin Jaudenes á quienes consideramos como paisanos nuestros cumpliran la promesa que nos hicieron al ausentarse de esta Capital de imitar la conducta del insigne Alavés Don Simon Anda Salazar defensor de Filipinas en 1862.

Vitoria
Presupuesto provincial adicional al ordinario del año actual.

Quedó igualmente aprobado el dictamen presentado por las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal acerca del presupuesto de la Diputacion adicional al ordinario del año actual. El informe dice asi:

Excmo. Señor = Las Comisiones de Hacienda provincial y Municipal ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del corriente año de esta Diputacion presentado por el Señor Interventor general, y las relaciones y Certificaciones correspondientes. = En dicho presupuesto se incluyen las resultas tanto de ingresos como de gastos procedentes de ejercicios anteriores y algunas cantidades para aumentos de consignacion en los Capitulos y articulos que se consideran precisas; mas teniendo necesidad de realizar economias con objeto de atender á la suscricion nacional para fomento de la marina Española, la informante entiende que debe V.E. aprobar dicho presupuesto con las modificaciones que aparecen en el Capitulo 4º articulo 1º para pago á la Administracion de Hacienda, de la cantidad que se le adeuda por el Impuesto de consumos, correspondiente á los ejercicios de 1889-90 á 1892-93 se deducirá 14,000 pesetas, y el resto hasta completar las 29,720 que se adeuda, se incluirá en el presupuesto ordinario del año proximo 14,000 pesetas. = 2º De la consignacion que figura en el capitulo 11º Articulo unico se deducirá la cantidad presupuestada para pago de obras de nueva construccion de una caseta en la Carretera de Lezá á Elciego que importa pesetas 6,000 = Total 20,000 pe tas.— Cuyo total importe de 20,000 pesetas, habrá de aumentarse á la consignación del Capítulo 8.º Artículo único del presupuesto ordinario, con el que ascenderá la consignación de dicho Capítulo á la cantidad de 30,000 pesetas destinándose 25,000 de ellas al pago de la mitad del importe por el que habrá de suscribirse esta Diputación para el fomento de la marina española de guerra.— Tal es el parecer que tiene el honor de someter á la superior aprobación de V.E.— Vitoria 5 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Juan Castresana.— Eusebio de Oñate.— Joaquin de Urbina.— B. de Guinea."

Visto un informe que evacua la Comision de Letrados, en el expediente instruido por reclamacion de ganaderos contra las Ordenanzas formuladas por los Ayuntamientos de Salvatierra Asparrena y San Millan para el aprovechamiento de pastos en los montes y terminos comunes de Ubarrundia y Parzoneria general de Encia, la Diputacion acordó pase el asunto á la Comision provincial de la que forman parte los Señores Letrados uniendose á la misma el otro Letrado de la Corporacion Señor Guinea y el Diputado Señor Heredia para que citando á una comparecencia á las partes interesadas y practicando una inspeccion ocular del terreno si la consideran precisa resuelvan lo que consideren del caso.

Vitoria
El Excmo. Señor Gobernador Civil, remite comunicacion á excitacion del Ingeniero del Distrito forestal, respecto á los montes publicos.

Se prestó su conformidad á un dictamen que presenta la Comision de Montes y Caminos y Asuntos generales reunidas acerca de la comunicacion del Señor Gobernador Civil que á excitacion del Ingeniero del Distrito forestal interesa que la Diputacion haga entrega á la Seccion de propiedades de los montes publicos comprendidos en la relacion de los que no revisten caracter de interes general y se le faciliten los documentos de la R. O. del Ministro de Hacienda de 19 de Febrero ultimo. El informe es como se inserta seguidamente.

Excmo. Señor. Las Comisiones reunidas de Montes y Caminos y Asuntos generales, cumplien to el encargo de V.E., ha examinado la Comunicacion dirigida á este Centro con fecha 15 del pasado Abril por el Iltmo Señor Gobernador Civil de la Provincia dando traslado de otra del Señor Ingeniero del Distrito forestal, que en relacion al cumplimiento de una orden de 26 de Febrero último dictada por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, dispone que V.E. como administrador de los montes publicos de la Provincia haga entrega al Jefe de la Seccion de propiedades de todos aquellos que revistan caracter de interes general y se hallan comprendidos en la relacion inserta en la Gaceta de 19 de Agosto de 1897, como asi bien la documentacion referente á dichos predios. = Vistos los antecedentes que obran en esta dependencia, las Comisiones informantes son de parecer se conteste á dicha autoridad. = 1º Que para satisfaccion de V.E. puede asegurarse no tiene noticia que en la Provincia de Alava exista un monte dehesa ó predio que no esté esceptuado de la desamortizacion al amparo de las Leyes que lo consideran como de aprovechamiento comun y de interes general. = 2º Que la administracion y aprovechamiento de los montes de la Provincia corre á cargo de los Ayuntamientos y pueblos que en su tiempo lo esceptuaron de la desamortizacion, con arreglo á derecho, limitandose la accion de V.E. á la alta inspeccion para procurar su desarrollo, conservacion y fomento, y á la buena aplicacion de sus productos en virtud de un reglamento especial que al efecto tiene todos los caracteres y eficacia de una Ley, y 3º = Que en tal supuesto ni á la Excma Diputacion se le puede obligar á hacer entrega de unos montes que no son suyos, ni su constitucion organica le autoriza á reclamar de Ayuntamientos y pueblos una documentacion que constituye la garantia de aquellos, para acreditar derechos legitimos adquiridos. = V.E. no obstante acordará lo que estime mas acertado á derecho. = Vitoria 1º de Mayo de 1898. = Tomas Salazar. = Ramon Ortiz de Zarate. Santiago Gonzalez Mateo."

De la Comision de Montes y Cam

Villarreal

D. Leandro Ortiz de Zarate, interesando se declare de su propiedad la huerta que esta contigua a la Caseta del peon Caminero de Albina

nos quedaron aprobados tres informes emitidos en los siguientes expedientes.

El primero en el escrito de D. Leandro Ortiz de Zarate vecino de Villarreal interesando se declare de su propiedad la huerta contigua á la caseta del peon Caminero del punto de Albina. El informe es como sigue.

"Excmo. Señor — La Comision de Montes y Caminos ha examinado el escrito dirigido por D. Leandro Ortiz de Zarate vecino de Villarreal suplicando que en vista de los titulos que tiene presentados se le reconozca como propietario de la huerta existente en la Caseta del Caminero de Albina, y teniendo en cuenta la diversidad que existe entre las afirmaciones del reclamante, lo que se consigna en el informe evacuado por la Direccion de Carreteras con fecha 10 de Marzo último, esta Comision á fin de resolver el asunto con entero conocimiento de causa, cree debe V.E. acordar se abra una informacion en que depongan los Capataces y Camineros que hayan ocupado la Caseta mencionada y puedan ilustrar acerca del uso y disfrute de la huerta. — V.E. sin embargo acordará lo que considere mas acertado. — Vitoria 6 de Mayo de 1898. — Santiago Gonzalez Mateo. — Jose Gonzalez Heredia. — Tomas Salazar."

El segundo en la instancia por la que la Junta administrativa de Yzarra solicita autorizacion para acotar y cerrar con alambre espino un trozo de monte en el termino denominado "El cerrado" y recursos forestales del mismo monte por valor de 1787'66 pesetas para la ejecucion de un cierre y reparacion del camino de acceso al monte de Yzarra y Barambio. Dice textualmente el informe.

"Excmo. Señor. — La Comision de Montes y Caminos á quien V.E. pasó para el correspondiente informe la instancia de la Junta administrativa del pueblo de Yzarra, solicitando autorizacion para acotar y cerrar materialmente con alambre espino un trozo de monte que llaman "El Cerrado" donde poder abrigar en su tiempo el ganado Caballar del puesto y beneficiar con ello los pueblos de aquel termino proponiendose tambien ejecutar obras estraordinarias de reparacion del camino que da acceso á los montes de Izarra y Basande. Es de sentir que se autorice en principio la concesion de los recursos solicitados y por la cantidad de 1757'66 pesetas en que se estiman tales trabajos pasando el espediente á la Comision provincial para la tramitacion reglamentaria fijada en las Ordenanzas vigentes del ramo.— Asi opina la informante: V.E. no obstante dispondrá lo mas acertado.— Vitoria 3 de Mayo de 1898.— Santiago Gonzalez Mateo.— José G. de Heredia.— Tomas Salazar."

Peñacerrada
El Ayuntamiento solicita recursos de montes para pagar el salario á uno de los guardas

El tercero respecto de una instancia del Ayuntamiento de Peñacerrada solicitando recursos de montes en cantidad de 412'50 pesetas con destino al pago del salario de un guarda de los dos encargados de la vigilancia forestal. Dicho informe es el que á continuacion se copia.

"Excmo Señor.— La Comision de Montes y Caminos ha examinado una solicitud del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada para que se autorice por V.E. la venta de 412 carros de leña de su monte comun á objeto de satisfacer el salario del año asignado á uno de los guardas municipales que tiene á su cargo la vigilancia de los montes publicos mas lo necesario para pago del 1º por % á las arcas provinciales, que suman en junto pesetas 412'50, y considerando que la peticion se halla comprendida aunque por analogia en las Ordenanzas de Montes de la Provincia, entiende la informante que procede se acceda por V.E. en principio á lo solicitado pasando el asunto á la Comision provincial para la tramitacion reglamentaria.— Tal es su sentir: V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas justo.— Vitoria 3 de Mayo de 1898.— Santiago Gonzalez Mateo.— José Gonzalez Heredia.— Tomas Salazar."

La misma aprobacion merecieron nueve informes presentados por la Comision Revisora de la provincial en los asuntos relacionados á continuacion.

Gobeo
Sobre reforma del puente de Gobeo y malecones del rio de Zadorra, y que se obligue al pago á los particulares morosos.

El primero, en el expediente instruido sobre reforma del puente de Gobeo y malecones del rio Zadorra, cuya resolucion definitiva depende de obligar ó no por la via ejecutiva á los particulares morosos en el pago de sus descubiertos por el beneficio de sus fincas con las obras efectuadas. Dice así el dictamen:

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los asuntos resueltos por la provincial ha examinado el voluminoso expediente seguido en esta Diputacion con motivo de las obras de referensia del puente de Gobeo y construccion de malecones en el rio de Zadorra, cuyo estado de tramitacion consiste en obligar ó no por la via de apremio á los particulares morosos en el pago de sus descubiertos por el beneficio de sus fincas con las obras efectuadas. A este efecto y despues de resolver diferentes reclamaciones producidas por algunos de los llamados á responder de las cuotas asignadas con aquel motivo, la Comision provincial requirió á los insolventes por conducto de los respectivos Alcaldes sin establecer el procedimiento de apremio para llegar al cobro, toda vez que la mayoria de los contribuyentes responsables en el asunto habian satisfecho ya las cantidades que les correspondieron á los Comisionados nombrados como representantes de los pueblos comprendidos en la zona que recorre el Zadorra dentro del trayecto en que se ejecutaron las obras. Por todo lo cual la Comision informante opina que en apoyo de lo resuelto por la provincial, y como complemento para la resolucion definitiva de este expediente, se esta en el caso de proceder desde luego contra los morosos indicados previo testimonio del acuerdo al Negosiado respectivo de Intervencion relacionando las personas y entidades en descubierto para que expida los oportunos despachos de apremio con arreglo á la Instruccion para el procedimiento á deudores á la Hacienda provincial.— V.E. no obstante con su superior criterio acordará cuanto crea conveniente.— Vitoria 3 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Dionisio de Viñate.— Joaquin de Urbina."

Luzuriaga,
El alcalde de barrio

El segundo en el escrito por el que el Alcalde de barrio de Luzuriaga, reproduce su anterior recurso para recurre en alzada para que se exija las prendarias de ganado de vecinos de Narbaja, por pastar en terrenos quemados llamados Aleciza y Luzuriagabaso.

que se exijan las prendarias de ganados que realizó dicho Concejo contra sus dueños vecinos de Narbaja en los montes quemados de Aleciza y Luzuriagabaso reformando el acuerdo de la Diputación de 11 de Abril último que dejó sin efecto semejantes prendarias. Dicho informe es como sigue.

"Excmo. Señor.— La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la provincial ha visto el escrito del Alcalde de barrio de Luzuriaga, reproduciendo su anterior recurso para que se exijan las prendarias efectuadas en ganados de varios vecinos de Narbaja en terrenos quemados en los montes de Aleciza y Luzuriagabaso, así como que se reforme lo acordado por esta Diputación con fecha 11 del mes de Abril próximo pasado que dejó sin efecto dichas prendarias. Funda su pretensión en haber visto el extracto de la sesión de V.E. del indicado día por el que se resuelve y desestiman las prendarias antedichas, ó lo que es igual reclama de un acuerdo que aun no se ha notificado de oficio para poder impugnarlo por los medios legales la determinación adoptada por V.E., y en este concepto entiende la informante que procede dar como no presentado el último escrito de la representación de Luzuriaga advirtiéndole para lo sucesivo que para utilizar los recursos legales contra las resoluciones de este Centro debe siempre esperar á que se comunique oficialmente.— Tal es su parecer; V.E. sin embargo acordará lo que estime más justo.— Vitoria 3 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Dionisio de Oñate.— Joaquín de Arbina."

Vitoria
Cuentas municipales del Excmo. Ayuntamiento del año 1896, y de Arceniega Cripán y Valderejo del ejercicio de 1897.

El tercero, respuesto de los acuerdos tomados, aprobando las cuentas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, pertenecientes al año de 1896, y de Arceniega, Cripán y Valderejo de 1897. El informe dice textualmente.

"Excmo. Señor.— La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado de los acuerdos adoptados por la misma aprobando las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Vitoria correspondientes al año natural de 1896 y Arceniega Cripán y Valderejo pertenecientes al año próximo pasado de 1897, y como quiera que al adoptarlos lo ha hecho con entera competencia y sin estralimitacion de sus atribuciones la informante opina que puede V.E. servirse ratificarlos y confirmarlos declarando en su consecuencia ultimadas las cuentas á que los mismos se refieren con la reserva ordinaria y en la misma forma que lo ha verificado la repetida Comision provincial.— Tal es el parecer de la Comision que tiene la honra de informar: V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado.— Vitoria 5 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Dionisio de Oñate Joaquin de Urbina."

Vitoria
Presupuesto carcelario para el corriente año del Distrito de Vitoria.

El cuarto, respecto del acuerdo de aprobacion recaido en el presupuesto carcelario para el corriente año del Distrito de Vitoria. El informe es como sigue.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del acuerdo adoptado por la misma aprobando el presupuesto de gastos carcelarios del Distrito de Vitoria para el presente año, y encontrando ajustado á las disposiciones vigentes y tomado dentro del circulo de sus atribuciones, la informante opina debe V.E. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes.— Tal es su parecer: V.E. no obstante acordará lo que crea mas arreglado á justicia.— Vitoria 4 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Dionisio de Oñate.— Joaquin de Urbina."

Villarreal
Presupuesto estraordinario para el año de 1897

El quinto en el acuerdo de aprobacion del presupuesto estraordinario para 1897, del Ayuntamiento de Villarreal. Copiado á la letra el informe dice asi.

"Excmo Señor La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha hecho cargo del acuerdo adoptado al aprobar el presupuesto estraordinario del Ayuntamiento de Villarreal formado para el año proximo pasado de 1897, y observando que fué dentro del circulo de sus atribuciones y sin estralimitacion alguna, la informante es de parecer pueda V.E. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes.— Asi opina la informante; V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 4 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Dionisio de

Oñate.— Joaquin de Urbina."

Varios Ayuntamientos
Aprobacion de presupuestos adicionales á los ordinarios para el corriente año.

El sexto, en los acuerdos relativos á la aprobacion de los presupuestos adicionales á los ordinarios del corriente año, correspondientes á los Ayuntamientos de Arceniega, Apellaniz, Arlucea, Cripan, Elciego, Oquendo, Pipaon, Salcedo, y Zambrana. Dicho informe es el que sigue.

"Excmo. Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, se ha enterado de los acuerdos adoptados, aprobando los presupuestos adicionales á los ordinarios del corriente año correspondientes á los Ayuntamientos de Arceniega, Apellaniz, Arlucea, Elciego, Oquendo, Pipaon, Salcedo, y Zambrana, y teniendo en cuenta que han sido adoptados dentro del circulo de sus atribuciones, y con arreglo á las disposiciones vigentes, la informante es de parecer de la V.E. confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes con la reserva ordinaria, y en la forma que lo hizo la repetida Comision provincial.— Tal es el parecer de la Comision que tiene el honor de informar; V.E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime mas arreglado á justicia.— Vitoria 4 de Mayo de 1898.— Alvaro Elió.— Diputado de Oñate.— Joaquin de Urbina."

Manzanos
D. Facundo Araico recurre en alzada, contra acuerdo de la provincial, sobre reintegro de 160'14 pesetas á las arcas municipales de Ribera baja.

El septimo, en el recurso de alzada, interpuesto por D. Facundo Araico vecino de Manzanos contra un acuerdo de la Comision provincial, por el cual se dispone reintegre á las arcas municipales de Ribera baja 160'14 pesetas como causahabiente de su Señor Padre D. Juan ordenador de pagos que fué de dicho municipio en 1884-85. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha hecho cargo por encargo de V.E. del recurso de alzada interpuesto por D. Facundo Araico, vecino de Manzanos pidiendo quede sin efecto el acuerdo de 12 de Enero proximo pasado, por el que se le obliga al reintegro á las arcas municipales de lo cantidad de 100 pesetas 14 céntimos, como causa habiente de Don Juan Arano, ordenador de pagos que fué en el ejercicio de 1884-85, porque no parece justo que los herederos del finado sean responsables de lo que este ordenó, y sí los perceptores de los libramientos.— Examinados los antecedentes que acompaña á su escrito y resultando que de la carta de pago expedida por el Depositario con el Visto Bueno del Alcalde, aparece que el recurrente ha satisfecho 161 pesetas 07 céntimos en virtud de lo ordenado por la Excma Diputacion, cuya aseveracion no es cierta, porque el acuerdo citado de 12 de Enero solo obliga al reintegro de 100 pesetas 14 céntimos, la informante es de parecer que puede V.E. ratificar y confirmar el repetido acuerdo de 12 de Enero, significando al Ayuntamiento de Ribera baja que teniendo en cuenta que el recurrente no tiene personalidad obligue á los perceptores de los libramientos Nos 19 y 24 inclusives al reintegro de las sumas recibidas indemnizando al recurrente, toda vez que en primer término se ha hecho responsable al pago; y segundo: Que habiéndole exigido mayor cantidad que la que se ordenaba por este Centro le devuelva inmediatamente las 60 pesetas 93 céntimos al recurrente, apercibiéndole seriamente al Alcalde del citado Ayuntamiento de Ribera baja por haberse exigido mayor cantidad que la ordenada por la Comision provincial.— Tal es el parecer de la Comision informante; V.E. no obstante acordará lo que estime mas acertado.— Vitoria 5 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio.— Dionisio de Oñate.— Joaquin de Urbina.

Cripan
El Ayuntamiento, recurre en alzada contra acuerdo de la provincial, respecto á la inclusion en el presupuesto adicional al ordinario cantidades que adeudan al Señor

Enterado, acerca de la alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Cripan, contra el acuerdo de la misma Comision, por el que se dispone que dicho Ayuntamiento incluya en el presupuesto adicional al ordinario del presente año, la cantidad que se adeuda al Señor Cura de dicha Villa por celebracion de la segunda misa y arreglo del arancel parroquial, por funciones devocionarias populares. Dicho informe se copia á continuacion.

Cura de dicha Villa por celebración de la segunda misa, y otros servicios.

"Excmo. Señor.— La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la provincial se ha enterado del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Cripan en representación de la Corporación municipal solicitando se revoque el acuerdo de 10 de Enero último por el que se le obliga á consignar en el presupuesto ordinario del año actual la cantidad que adeuda al Señor D. Ignacio Chasco por el tiempo que celebró la segunda misa, por orden del Ilmo. Señor Obispo, á razón de 100 pesetas anuales en virtud de las consideraciones que expone.— Visto el presupuesto adicional al ordinario formado por el Ayuntamiento de Cripan, y observando que no ha dado cumplimiento el mencionado Ayuntamiento al acuerdo de referencia, desobedeciendo las órdenes de esta superioridad la informante opina puede V.E. servirse prestar su aprobación al acuerdo de la Comisión provincial de 10 de Enero próximo pasado, disponiendo se devuelva el precitado presupuesto á su procedencia para que lo retorne á este Centro en el improrrogable plazo de ocho días, incluyendo en él la cantidad que adeuda al citado Señor Chasco por el desempeño de su cometido, y autorizando á la Comisión provincial para transcurrido dicho plazo le imponga un fuerte correctivo al Alcalde y Concejales que constituyen dicho Ayuntamiento en el caso de que no se reciba en este Centro el repetido presupuesto con la consignación referida.— Tal es el parecer de la informante: V.E. no obstante acordará lo que crea más acertado.— Vitoria 5 de Mayo de 1898.— Alvaro Elio Dionisio de Oñate.— Joaquín de Urbina."

Lapuebla de Labarca. El Secretario recurre en alzada contra acuerdos de la provincial, por haberle impuesto multas por no remitir los balances y cuentas trimestrales

Y el noveno, respecto de otro acuerdo que interpone el Secretario del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca contra acuerdo de la Comisión provincial antes citada imponiéndole dos multas por no remitir balances y cuentas trimestrales de dicho Ayuntamiento. El informe copiado á la letra dice.

"Excmo. Señor.— La Comisión Revisora

de los acuerdos dictados por la provincial á la que V.E. se ha servido pasar á informe se ha enterado del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Antonio Lopez Secretario del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, por el que solicita se deje sin efecto los acuerdos de la Comision provincial de primero de Octubre y 28 de Enero último, imponiendole dos multas de cinco pesetas cada uno por falta de remision de balances municipales á este Centro, fundandose en que por encontrarse la contabilidad de aquel Ayuntamiento completamente confundida y enredada, solicitó dicho Ayuntamiento y obtuvo el nombramiento de un delegado que personandose en él, normalizara la contabilidad por lo que se creia relevado de la remision de los balances hasta tanto que dicho Comisionado subsanara los defectos que adolecia la contabilidad municipal.= Vistos los antecedentes de su razon.= Resultando que el recurrente tomó posesion del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca el 3 de Abril de 1897, y que los balances que se le reclaman son posteriores á dicha fecha. Considerando que el nombramiento de Delegado que indica, no le releva de la obligacion de remitir los balances mensuales correspondientes al tiempo que viene desempeñando el cargo de Secretario Contador, toda vez que estos deben ser fiel reflejo de las operaciones que ha practicado en sus libros durante el mes, y como resultado de estas no ha debido suspender su remision á este Centro bajo ningun pretesto, sin perjuicio de la resolucion que se adopte por esta superioridad al girar la visita de inspeccion que esta acordada.= La informante opina que puede confirmarse y ratificarse por V.E. los acuerdos de la Comision provincial del 1º de Octubre y 28 de Enero último, disponiendo en su consecuencia que D. Pedro Antonio Lopez ingrese inmediatamente en la Tesoreria de Provincia las diez pesetas por multas impuestas por la referida Comision dentro del circulo de sus atribuciones que las disposiciones vigentes le confiere sin perjuicio de exigir mayor responsabilidad si en lo sucesivo no remite sin interrupcion los balances mensuales, como esta dispuesto, significandole al propio tiempo que cuando acuda á la superioridad lo

Vitoria
Sobre los aspirantes á la plaza de portero, por fallecimiento del que la desempeñó D. Melchor Rodriguez

haga en términos mas respetuosos, que los empleados en su escrito.— Tal es el sentir de V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que estime mas acertado.— Vitoria 5 de Mayo de 1898.— Alvaro Elío.— Dionisio de Oñate.— Joaquin de Urbina."

Y por último fue aprobado otro informe que presentan las Comisiones de Hacienda provincial y Municipal reunidas á consecuencia de las instancias presentadas en solicitud de la plaza vacante por fallecimiento del portero que fué de esta Diputación D. Melchor Rodriguez; el informe copiado á la letra dice.

"Excmo. Señor.— Las Comisiones de Hacienda provincial y Municipal reunidas, se han hecho cargo de las instancias presentadas en solicitud de la plaza de portero de esta Diputación vacante por fallecimiento de D. Melchor Rodriguez, y encontrándose entre los aspirantes el Ujier D. Martin Mazarraga, cree la informante que debe ser nombrado para dicho cargo.— Como consecuencia del anterior nombramiento, resultaría vacante plaza de Ujier á la que aspira D. Pedro Ruiz de Escudero, ordenanza de Tesorería, Don Bonifacio Larrauri Cabo segundo del Cuerpo de Miñones, y los individuos de este Cuerpo Don Narciso Diaz, Don Lorenzo Ortiz, D. Marcelino Ortiz de Guevara, y D. Juan Cruz Ysarmendi.— Teniendo en cuenta que el primero de dichos Señores tiene ya su destino por acuerdo de la Diputación como ordenanza de la Tesorería.— Considerando que para el desempeño del cargo de que se trata se requieren aptitudes y condiciones muy distintas que para el de Miñon, cuyas aptitudes tiene acreditadas el D. Narciso Diaz en los dos años que viene prestando el servicio de Ordenanza en las oficinas de la Corporación, á completa satisfacción de sus Jefes.— La que informa tiene el honor de proponer, al indicado Señor Diaz para el cargo de Ujier de la Corporación.— V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo que considere mas acertado. — Vitoria 5 de Mayo de 189[illegible]. — Alvaro Elio. — Juan Castresana. — Dionisio de Oñate. — Joaquin de Urbina. — B. de Guinea."

Con lo que se levantó la sesion, suspendiendose la celebracion de las restantes, hasta nueva orden, que se avisará á domicilio, y extendiendose la presente acta que firma el Señor Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Alvaro Elio

Martino Iradier

Santiago Gómez Mateo

Eleodoro Ramírez Olano

R. Olano

Sesion [illegible] de Julio de 189[illegible]

Presidente
[illegible] Elio
Diputados
[illegible]

En la Ciudad de Vitoria, y [illegible] de la [illegible] Diputacion provincial de Alava a las [illegible] de la tarde [illegible] de Julio de [illegible]

[illegible]

[illegible] Ministerio de Hacienda [illegible]

[illegible]